

---

GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1632**

**FECHA 16/03/2026**

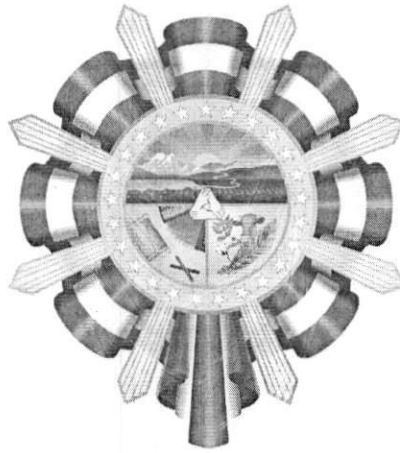
**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 1632**  
DE 16 DE MARZO DE 2026

**CONTENIDO:**

ORDENANZA 000318 DE 27 DE FEBRERO DE 2026. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



# GOBERNACIÓN DEL CESAR

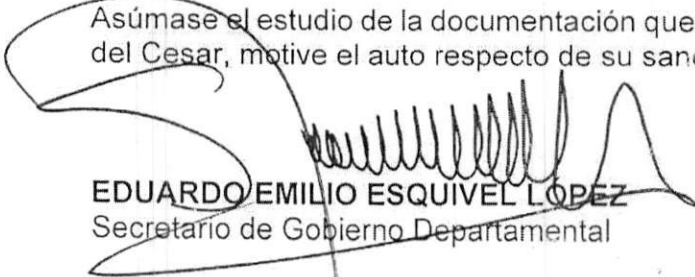
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió concepto<sup>1</sup> sobre la viabilidad jurídica de la Ordenanza No. 318 del 27 de febrero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

  
**MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMÚDEZ**  
Profesional Universitario.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.

  
**EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ**  
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 318 del 27 de febrero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996[1] y demás normas concordantes

<sup>1</sup> ID 301605

*Yam*



Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte de la Gobernadora.

#### CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022[2], se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

#### Artículo 97. (...)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (...)

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 Ibídem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...)

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contenitivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

#### ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

El ordenamiento Constitucional en su artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras dispone:

101.



Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y **presupuesto anual de rentas y gastos**. (Negrillas y subrayado por fuera del texto).

Los artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

**Artículo 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

**Artículo 353.** Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.[3]

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones [4], en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el artículo 364 de Carta Política.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 318 de 2026, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, revisado el proyecto de acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia, **SANCIONA** la Ordenanza No. 318 del 27 de febrero de 2026 "POR

100



GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA  
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Miladis Patricia Maestre Bermúdez – Profesional Universitario, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Secretario de Gobierno Departamental	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 318  
(27 DE FEBRERO DE 2026)

POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018 y la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

**Artículo 1º.**- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 03 - Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 - Fondo de Salud y 07 - Fondo de Seguridad **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.110.082.407,43)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 237.324.773,59
03 - 1	Ingresos	\$ 237.324.773,59
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 191.148.623,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 191.148.623,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 191.148.623,00
03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 191.148.623,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 191.148.623,00
03 - 1.1.02.06.003.01.11 - 24	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	\$ 191.148.623,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 46.176.150,59
03 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 46.176.150,59
03 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 46.176.150,59
03 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 46.176.150,59
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.872.757.633,84
05 - 1	Ingresos	\$ 2.872.757.633,84
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 2.604.499.072,71
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 2.604.499.072,71
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 14.325.510,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 14.325.510,00
05 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	\$ 14.325.510,00
05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	\$ 14.325.510,00
05 - 1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 436.135.000,00
05 - 1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 436.135.000,00
05 - 1.1.02.05.002.03 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 436.135.000,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 2.154.038.562,71
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 2.151.536.483,35
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 2.151.536.483,35
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 2.151.536.483,35
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljuegos	\$ 221.180.730,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljuegos	\$ 1.930.355.753,35
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 2.502.079,36
05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 2.502.079,36
05 - 01.01.02.07.01.06.01 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	\$ 625.519,84
05 - 01.01.02.07.01.06.02 - 2829	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales SSF	\$ 1.701.413,96
05 - 01.01.02.07.01.06.03 - 2829	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales 7% Colciencias	\$ 175.145,56
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 268.258.561,13
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 129.730.109,35
05 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 129.730.109,35
05 - 1.2.05.02.01	Del Nivel Nacional	\$ 129.730.109,35
05 - 1.2.05.02.01.02	Rendimientos Financieros Adress	\$ 129.730.109,35
05 - 1.2.05.02.01.02.001 - 46-4	Recursos Régimen Subsidiado	\$ 129.730.109,35
05 - 1.2.08	Transferencias de capital	\$ 138.528.451,78
05 - 1.2.08.04	Premios no reclamados	\$ 138.528.451,78
05 - 1.2.08.04.003 - 101	Premios de apuestas permanentes o chance	\$ 138.528.451,78
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 3.110.082.407,43</b>

**Artículo 2°**- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud la suma de **TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.110.082.407,43)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**GASTOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 237.324.773,59
03 - 2 -	Gastos	\$ 237.324.773,59
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 46.176.150,59
03 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 46.176.150,59
03 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 46.176.150,59
03 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 46.176.150,59
03 - 2.1.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 46.176.150,59
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 101	Adquisición de Servicios	\$ 46.176.150,59
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 191.148.623,00
03 - 2 -	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5 -	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3 -	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1 -	Proyecto Cultura	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 -	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DICIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes a activos	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 191.148.623,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 24	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 191.148.623,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.872.757.633,84
05 - 2	Gastos	\$ 2.872.757.633,84
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 436.935.665,40
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 436.760.519,84
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 436.760.519,84
05 - 2.1.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 436.135.000,00
05 - 2.1.2.02.01.003 - 70	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 436.135.000,00
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 625.519,84

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 625.519,84
05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 282	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	\$ 625.519,84
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 175.145,56
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 175.145,56
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 175.145,56
05 - 2.1.3.05.09.059 - 2829	Colciencias (7% Fondo de Investigaciones en Salud SSF (juegos promocionales)	\$ 175.145,56
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 2.435.821.968,44
05 - 2.3.01 -	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 2.435.821.968,44
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02- 89	Transferencia a Municipios CSF	\$ 221.180.730,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios CSF	\$ 14.325.510,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 46-4	Transferencia a Municipios SSF	\$ 129.730.109,35
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 101	Transferencia a Municipios SSF	\$ 138.528.451,78
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.930.355.753,35
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 2829	Transferencia a Municipios SSF	\$ 1.701.413,96
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$ 3.110.082.407,43</b>

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

  
**MIGUEL ANGEL GUTIERREZ RAMIREZ**  
Presidente

  
**LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ**  
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios (Ordenanza No. 249 de 2022) en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2026; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2026. CONVIRTIÉNDOSE EN LA **ORDENANZA No. 318 DEL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2026.**

  
**LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ**  
Secretario General

Página 5 de 5

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001  
- [asambleacesar.gov.co](http://asambleacesar.gov.co) - [secreasambleacesar@gmail.com](mailto:secreasambleacesar@gmail.com) -  
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370  
Valledupar - Cesar - Colombia